

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00223-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la Juez, la presente demanda de Impugnación de Paternidad que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, enero 13 de 2021

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

La secretaria

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Santiago de Cali, trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Se ha presentado demanda de Impugnación de Paternidad, formulada a través de apoderado judicial por la señora Nini Johanna García Restrepo, en contra del señor Jesús Davis Rueda Espinosa.

Estudiada la demanda, una vez subsanada se observa que reúne los requisitos formales exigidos para su admisión, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82 y siguientes de Código General del Proceso y normas concordantes (Leyes 75/68 y 721/01).

Dado lo anterior, se procederá a notificar a la parte demandada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y lo establecido jurídicamente, se ordenará la práctica de la prueba con Marcadores Genéticos de ADN con el grupo familiar referido, conforme lo ordena el numeral 2° y siguiente del artículo 386 ibídem, advirtiendo que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00223-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Requerir a la señora Nini Johanna García Restrepo, a fin que informe al Despacho el nombre completo y dirección de domicilio del presunto padre biológico de la menor Salome Rueda García, a fin que sea vinculado en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal de Impugnación de Paternidad, formulada a través de apoderado judicial por la señora Nini Johanna García Restrepo, en contra del señor Jesús Davis Rueda Espinosa.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P., informándole a la parte, el correo electrónico donde puede allegar el pronunciamiento sobre la demanda en su contra.

TERCERO. Decretar la práctica de la prueba pericial con marcadores genéticos de ADN, de acuerdo a lo estipulado en el cuerpo de este proveído.

CUARTO. Requerir a la señora Nini Johanna García Restrepo, a fin que suministre al Despacho el nombre completo y dirección de domicilio del presunto padre biológico de la menor Salome Rueda García, para que se haga parte del proceso.

QUINTO. Notificar la presente providencia a la Defensoría de Familia y a la Procuraduría Delegada adscrita a este Despacho, a fin que intervengan en defensa de los intereses de la menor vinculada a este proceso, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 75 de 1968.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00223-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

SEXTO. Reconocer personería para actuar para representar al extremo demandante, al abogado **Jeison Andrés Banguero Navas**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007683599 y Tarjeta profesional N°. 347.277 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8fdb68856ab959c43ef04faa376c11fc0cebe5a58d4b526480bb6dfe7588b6**

Documento generado en 14/01/2021 11:05:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

